

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-OAP-031-2026

Estudio Previo No. 2026-00283

Página 1 de 11

DEPENDENCIA:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00283
FECHA APROBACION:	28 ENE 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 5 - MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR EL ACCESO Y LA CALIDAD DE LA VIVIENDA A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	REALIZAR EL SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE BIENES FISCALES Y BALDÍOS DEL MUNICIPIO.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	BIENES FISCALES SANEADOS Y TITULADOS 400100700		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Ampliación al acceso y mejoramiento de vivienda en el municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620014		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Realizar el saneamiento y titulación de bienes fiscales y baldíos del municipio.		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de saneamiento y titulación de bienes fiscales		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Incrementar la legalización de predios, bienes fiscales y baldíos.		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.40.01.014.01	REALIZAR EL SANEAMIENTO Y TITULACION DE BIENES FISCALES Y	SGG1	\$12.000.000,00



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-OAP-031-2026

Estudio Previo No. 2026-00283

Página 2 de 11

	BALDIOS DEL MUNICIPIO. - SGPLINV-		
2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.			
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
<p>1. INVERSIÓN CON RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGG1) El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros establece el fundamento legal que soporta la competencia del Municipio así: Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.14. Fortalecimiento institucional 76.14.1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros. El Sistema General de Participaciones (SGP) es un mecanismo que permite al Gobierno Nacional transferir recursos a los municipios, distritos y departamentos. Estos recursos se pueden destinar a servicios básicos como educación, salud, agua y saneamiento básico. En el caso de los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª, se puede destinar hasta un 42% de los recursos del SGP a inversión u otros gastos de la administración municipal. Los municipios clasificados en categoría cuarta (4), quinta (5) y sexta (6) podrán destinar libremente para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal hasta un 42% de los recursos que perciban por concepto de la participación de propósito general, exceptuando los recursos que perciban por municipio menor de 25.000 habitantes.</p>			
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.			
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).			
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.			
La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos. El Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo 002 de 2024, estableció cinco (5) líneas estratégicas que se describen a continuación: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR, 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. El presente proceso se enmarca específicamente dentro de la LÍNEA ESTRATÉGICA "MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR", la cual tiene como objetivo priorizado MEJORAR EL ACCESO Y LA CALIDAD DE LA VIVIENDA A LA			

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS7962

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-OAP-031-2026

Estudio Previo No. 2026-00283

Página 3 de 11

POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Esta línea estratégica busca consolidar una administración eficiente, transparente y orientada a resultados, mediante el fortalecimiento social. En concordancia con lo anterior, el proceso se alinea con la meta de producto "REALIZAR EL SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE BIENES FISCALES Y BALDÍOS DEL MUNICIPIO, cuyo indicador corresponde al BIENES FISCALES SANEADOS Y TITULADOS. Dicho propósito se materializa a través del proyecto de inversión AMPLIACIÓN AL ACCESO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, identificado con el CÓDIGO BPIN 2024851620014, cuyo objetivo es REALIZAR EL SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE BIENES FISCALES Y BALDÍOS DEL MUNICIPIO.. El objeto contractual impacta directamente el producto de proyecto "SERVICIO DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE BIENES FISCALES, y la actividad es INCREMENTAR LA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, BIENES FISCALES Y BALDÍOS., para lo cual se requiere como insumo MANO DE OBRA CALIFICADA. La Administración Municipal requiere fortalecer los procesos asociados a la gestión, administración y saneamiento de los bienes fiscales, con el fin de garantizar la correcta identificación, regularización y formalización de la propiedad pública, asegurando la coherencia entre la información jurídica, catastral y registral de los inmuebles que hacen parte del patrimonio municipal. La adecuada gestión de estos bienes resulta fundamental para la planificación territorial, el ordenamiento del suelo y la implementación de políticas públicas orientadas al desarrollo urbano y rural, permitiendo a la entidad contar con información confiable, actualizada y ajustada a la normatividad vigente. Asimismo, contribuye a la protección del patrimonio público, a la prevención de posibles litigios, a la optimización del uso del suelo y a la toma de decisiones estratégicas en materia de inversión pública y proyectos de infraestructura. De igual manera, se hace necesario asegurar el cumplimiento de los procedimientos administrativos y técnicos exigidos por las autoridades competentes, así como la correcta articulación institucional con las entidades responsables de la gestión catastral y registral, garantizando la legalidad y validez de los actos administrativos que se deriven de dichos procesos. El fortalecimiento de estas acciones permite mejorar la eficiencia administrativa, promover la transparencia en la gestión pública y asegurar el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en la Constitución Política y la ley, tales como la eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Adicionalmente, contribuye al cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y de los estándares de calidad institucional, orientados a la mejora continua de los procesos misionales y de apoyo de la entidad. En consecuencia, resulta indispensable contar con apoyo profesional que permita garantizar la correcta ejecución de los procesos relacionados con la administración y saneamiento de los bienes fiscales del municipio, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente y el fortalecimiento de la gestión institucional. En razón a lo anterior, la ALCALDÍA DE MONTERREY requiere suplir esta necesidad mediante la contratación de un profesional idóneo con Título profesional universitario y experiencia de tres (3) años de los cuales debe acreditar como mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada. En este sentido, el DOCTOR ÓSCAR YESIDT JIMÉNEZ GRIJALBA, Secretario de Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía de Monterrey, certificó que DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD NO EXISTE PERSONAL QUE CUENTE CON EL PERFIL REQUERIDO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS con el objeto BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN DE PREDIOS EN LA VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y CORRECCIÓN DE INCONSISTENCIAS JURÍDICAS, CATASTRALES Y REGISTRALES EN LOS BIENES FISCALES DEL MUNICIPIO, LIDERADO POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN. En consecuencia, la entidad suscribirá un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, conforme a la disponibilidad presupuestal existente, por un VALOR DE DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000), de acuerdo con las condiciones y recursos disponibles de la entidad.



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-OAP-031-
2026

Estudio Previo No. 2026-00283

Página 4 de 11

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

1. Hacer la clasificación de los predios según su estado jurídico y grado de afectación y gestionar las actividades de conservación catastral, que incluyen la actualización, aclaración y demás tramites catastrales correspondientes para garantizar la precisión la realidad física y jurídica de los inmuebles. 2. Elaborar y realizar seguimiento a los tramites de regularización de los bienes fiscales del Municipio, con las entidades competentes, la elaboración de conceptos jurídicos y documentos legales necesario para la correcta radicación de los mismos ante notaria, oficina de Instrumentos Públicos y demás instancias requeridas. 3. Realizar las acciones necesarias para subsanar las falencias identificadas en los bienes fiscales del Municipio, incluyendo la gestión de correcciones jurídicas, catastrales y registrales ante las entidades competentes, la radicación de solicitudes ante la Oficina de registro de Instrumentos Públicos y el IGAC, la elaboración y actualización de actos administrativos. 4. Brindar apoyo en la revisión jurídica, catastral y registral de los bienes fiscales del municipio, e identificar las inconsistencias en escrituras, matriculas inmobiliarias, actos administrativos y demás documentos relacionados para aprobación. 5. Realizar el estudio de títulos de los inmuebles requeridos por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación. 6. Ejecutar y gestionar los trámites administrativos necesarios para la titulación, incluyendo auto de apertura y otros procedimientos relacionados con el proceso de saneamiento y titulación de bienes. 7. Participar en la implementación del MIPG articulado a la norma técnica ISO 9001 2015 y MIPG, para mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos en los cuales participa.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe de actividades mensual en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Acreditar a la Supervisora del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. 5. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano. 6. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia para el presente

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER37942

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07
Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-OAP-031-2026
Estudio Previo No. 2026-00283
Página 5 de 11

proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito. La supervisión del contrato a ejecutar la realizará el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o el funcionario que el señor Alcalde de Monterrey delegue por escrito.

3.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.5. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación).

La Ley 80 de 1993 establece la competencia del Municipio para realizar los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios. Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: 1. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 3. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros establece el fundamento legal que soporta la competencia del Municipio así: Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.14. Fortalecimiento institucional 76.14.1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros. • DECRETO NACIONAL No. 1499 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1083 DE 2015. DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO RELACIONADO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 1753 DE 2015". Artículo 2.2.22.3.4. Ámbito de aplicación El Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. Artículo 2.2.22.3.12. Certificación de Calidad. Las entidades y organismos públicos que lo consideren



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-OAP-031-
2026

Estudio Previo No. 2026-00283

Página 6 de 11

pertinente, podrán certificarse bajo las normas nacionales e internacionales de calidad.

5. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsable: Servidor público o profesional que elabora el estudio de sector).

Teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Guía del Análisis del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente Análisis del Sector, en los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES. Frente a la necesidad planteada, y conforme lo expresado en el presente estudio previo, ésta se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil, establecido para satisfacer la necesidad planteada. Es de anotar, que, por economía para el municipio, es más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar una persona jurídica que implica un mayor costo para la entidad; más aún, cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente estudio previo. Aunado a esto, el municipio, como supervisor, logra un mayor control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de prestación de servicios que se suscriba con una persona natural que el que se suscribiría con una persona jurídica ya que el contacto durante la ejecución del contrato, permanentemente se logra con el contratista que está atendiendo los procesos del área encargada o asuntos asignados y no a través del representante legal si se contratara con una persona jurídica. Además, contratar con una persona jurídica, para el municipio demandaría mayores costos, no solo por los costos de prestaciones sociales, seguridad social, administración y utilidad que demandaría estos servicios, que son adicionales a los costos directos del personal, sino que, además, se requerirían mayores recursos de la entidad, para contratar profesionales de apoyo a la supervisión, por ser más complejo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

2. ASPECTOS REGULATORIOS. Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes: a) Constitución Política de Colombia b) Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" c) Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". d) Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" e) Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". f) Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" g) Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. h) Código de Comercio y Código Civil. i) Decreto No 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y se adoptan otras disposiciones; y sus Decretos modificatorios. j) Manuales y Guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3. ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO. El municipio establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia el Estudio de Mercado realizado y que se anexa a este estudio previo, en el cual se establece el valor de los honorarios, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento.

6. SOPORTE ECONÓMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado).

6.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto del presente Estudio Previo se estableció de acuerdo con el perfil y experiencia requeridos para el

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



BC-CERS70642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07
Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-OAP-031-2026
Estudio Previo No. 2026-00283
Página 7 de 11

cumplimiento de las actividades descritas, tomando como base lo establecido en el Decreto Municipal No. 002 del 02 de enero de 2026, Nivel Profesional Categoría 4, Perfil Título profesional universitario y experiencia de tres (3) años de los cuales debe acreditar como mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada. En consecuencia se determinan unos honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) M/CTE, por un periodo de TRES (03) MES, para un total de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) M/CTE. En el valor definido como Presupuesto Oficial, se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual. VER ESTUDIO DEL MERCADO ANEXO.

7. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

7.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas: - Constitución Política de Colombia - Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" - Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". - Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" - Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". - Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" -Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; -Código de Comercio y Código Civil. - Manuales y Guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. - Decreto 008 del 27 de enero de 2025 "por medio del cual se modifica el Decreto No. 10 del 27 de enero de 2016, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones"; La modalidad de selección del Proceso de Contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa para la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales. El contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2.015 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamente.

7.2. JUTIFICACIÓN.

Teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato, éste se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el que se establece la definición de los contratos de prestación de servicios y se realizará bajo la modalidad de selección objetiva establecida en el literal h del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala que la entidad estatal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. En atención al objeto y a las actividades a desarrollar, la modalidad de contratación será la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 (contratación directa), y el tipo de contrato a



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891657 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-OAP-031-2026

Estudio Previo No. 2026-00283

Página 8 de 11

suscribirse corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.			
7.3. TIPO DE CONTRATO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
8. PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA. (Responsable. Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso de selección y servidor público o profesional contratado que apoya la etapa precontractual, en el evento que se contase con este profesional). Titulo de Profesional Universitario y experiencia de tres (3) años de los cuales debe acreditar como mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada.			
9. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección). ¿El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco? Aplica: SI ___ NO ___ N/A ___X___ NO APLICA.			
10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección). De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).			
11. GARANTÍAS. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección). 11.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN. Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.			
COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-
11.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: " No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos", que en tal sentido no es requisito la exigencia de garantía y en este caso preciso teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. De igual forma es preciso advertir que el presente contrato no genera para la entidad la obligación de efectuar anticipo o pago anticipado alguno. En tal sentido el Municipio se acoge a la excepción contemplada en la disposición anterior por cuanto en el presente estudio se señala el perfil del futuro contratista y se ha supeditado el pago al informe que debe presentar el supervisor respecto al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por lo tanto la entidad determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. Tratándose de contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantía, según lo que se determine en el estudio previo, que para este caso no se solicita su constitución , teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago (contra recibo a satisfacción), valor del contrato y análisis de riesgo.			

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS79542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-OAP-031-2026

Estudio Previo No. 2026-00283

Página 9 de 11

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.	
12.1. OBJETO A CONTRATAR.	BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN DE PREDIOS EN LA VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y CORRECCIÓN DE INCONSISTENCIAS JURÍDICAS, CATASTRALES Y REGISTRALES EN LOS BIENES FISCALES DEL MUNICIPIO, LIDERADO POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.	Municipio de Monterrey. (CASANARE (MONTERREY))
12.3. FORMA DE PAGO.	El municipio pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales así: 1. La primera acta parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato, 2. Las siguientes actas parciales mensuales por el valor mensual del servicio ejecutado y 3. Un acta final por el valor de los días ejecutados en el último mes de ejecución. Para tal efecto, el valor de cada acta se determinara en la misma frente al servicio prestado, con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. de la Resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se cancelará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor.
12.4. PLAZO.	Tres (3) MESES



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

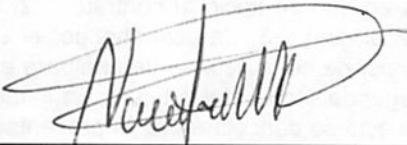
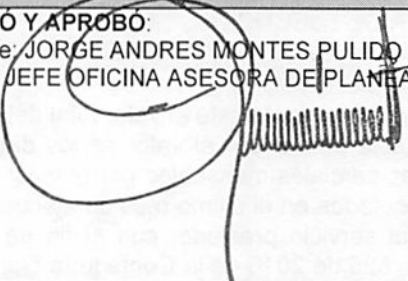
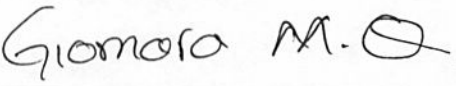
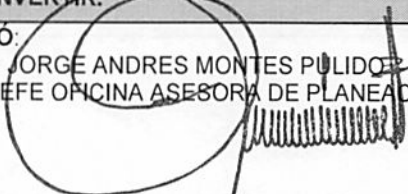
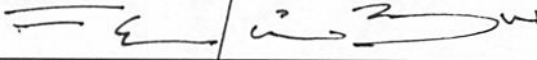
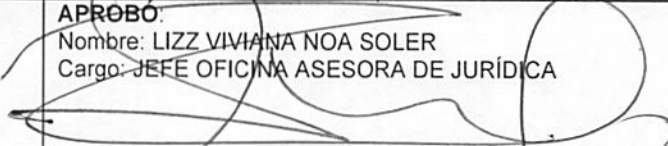
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-OAP-031-2026

Estudio Previo No. 2026-00283

Página 10 de 11

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. \$12.000.000,00	
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___	
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.	
ELABORÓ: Económico: Nombre: NELSON STEVEN CARRANZA ALFONSO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 	REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN 
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: GIOMARA YARUTH MORENO QUINTERO Cargo: PROFESIONAL APOYO 	APROBÓ: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN 
REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: FLORELIA BARON VARGAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 	APROBÓ: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA 

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



80-CERS79642

10

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

Proceso No. MM-CD-OAP-031-
2026

Estudio Previo No. 2026-00283
Página 11 de 11

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



30-CER37942